



DEV



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N°2 / ROL D-076-2023

Santiago, 20 de abril de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N°7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 06 de abril de 2023, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-076-2023, con la Formulación de Cargos en contra de las empresas Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción e Inmobiliaria Lircay S.A., titulares de la unidad fiscalizable "Conjunto Habitacional Parque Fundadores".

2º. Que, el Resuelvo V de la mentada resolución, señaló que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

3º. Que, la resolución de formulación de cargos fue notificada a las dos empresas personalmente, con fecha 10 de abril de 2023, según consta en las actas extendidas al efecto.

4º. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 14 de abril de 2023, Álvaro Tapia Bravo, en representación de Galilea S.A. de Ingeniería y



Construcción e Inmobiliaria Lircay S.A., solicitó una ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos, fundándose en que se requiere mayor tiempo para que las empresas estudien los antecedentes técnicos y jurídicos para presentar el PdC o descargos, aspectos de gestión interna y con terceros.

5º. Que, en la misma oportunidad designó com apoderados a las personas que indica, informó correos electrónicos para practicar las próximas notificaciones en el presente procedimiento administrativo sancionatorio y acompañó los siguientes documentos:

- a. Escritura pública de Acta de Sesión de Directorio DMSV, Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción, de 26 de agosto de 2022, otorgada ante Jaime Andrés Silva Sciberras, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Talca, donde consta la personería de Álvaro Tapia Bravo para actuar en representación de la empresa.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción, de 22 de febrero de 2023.
- c. Escritura pública de Acta de Sesión de Directorio, Inmobiliaria Lircay S.A., de 29 de mayo de 2029, torgada ante Jaime Andrés Silva Sciberras, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Talca, donde consta la personería de Álvaro Tapia Bravo para actuar en representación de la empresa.

6º. Que, el artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7º. Que, el artículo 22 del mismo cuerpo legal dispone que los interesados podrán actuar por medio de apoderados, cuando el poder conste *“en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.”*

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA PRESENTAR PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional por el máximo legal de **5 días hábiles** para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales.

II. TÉNGASE PRESENTE LA PERSONERÍA de Álvaro Tapia Bravo para actuar en representación de las empresas Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción e Inmobiliaria Lircay S.A.

III. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos referidos en la parte considerativa de la presente resolución.

IV. VENGA EN FORMA el poder otorgado a Edesio Carrasco Quiroga, Rodrigo Benítez Ureta, Carlo Sepúlveda Fierro, Esteban Cañas Ortega, y



Maximiliano Alfaro González, para que actuando de forma individual o conjunta, representen a las empresas Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción e Inmobiliaria Lircay S.A., de acuerdo a lo señalado en el considerando 7° de la presente resolución.

V. TENER PRESENTE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS informados para practicar las próximas notificaciones en el presente procedimiento.

VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a las empresas Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción e Inmobiliaria Lircay S.A.

Asimismo, notificar a quienes tengan el carácter de interesados en el presente procedimiento.

Monserrat Estruch F.

Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Lorenzo Garcés Gatica, domiciliado en [REDACTED]
[REDACTED]

Correo Electrónico:

- Galilea S.A. de Ingeniería, a las direcciones electrónicas: [REDACTED]
[REDACTED]

- Inmobiliaria Lircay S.A., a las direcciones electrónicas: [REDACTED]
[REDACTED]

- Jorge Enrique Muñoz Gajardo, a la dirección electrónica jo [REDACTED]

- Pablo Triviño Vargas, a la dirección electrónica [REDACTED]

CC:

- Oficina Regional de Los Lagos de la Superintendencia del Medio Ambiente.

